



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO TEMPORAL (NAVIDEÑO) DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

A) DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del **Servicio Integral de Mantenimiento (Preventivo, Correctivo y Predictivo)** del Alumbrado Público Exterior, de las Instalaciones Eléctricas de Edificios Municipales y del Alumbrado Temporal (Navideño) del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El contrato tiene la calificación de **Contrato de Servicios** de naturaleza administrativa, de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CLÁUSULA 2. Necesidad e Idoneidad de la Contratación

La contratación externa de este servicio se justifica en la necesidad de garantizar un servicio esencial para la seguridad y eficiencia energética del municipio, dada la falta de medios personales propios del Ayuntamiento para llevar a cabo de forma directa las tareas de mantenimiento que requieren especialización y equipos técnicos específicos (artículos 28 y 99 de la LCSP).

En el expediente se ha emitido informe de insuficiencia de medios propios y de idoneidad del procedimiento conforme al art. 116 LCSP.

CLÁUSULA 3. Codificación del Objeto del Contrato (Códigos CPV)

Código CPV	Descripción
------------	-------------

50232100-1	Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
------------	---

50711000-2	Servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios
------------	---

50232300-3	Servicios de mantenimiento de alumbrado de festividades
------------	---

CLÁUSULA 4. División en Lotes

Este contrato no es objeto de división en lotes (art. 99.3 LCSP), ya que la prestación abarca el mantenimiento integral y coordinado de la totalidad de las instalaciones eléctricas municipales, dificultando la correcta ejecución y la asignación de responsabilidades en caso de división.

CLÁUSULA 5. Legislación Aplicable y Régimen Jurídico

El contrato se registrará por este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Ley 39/2015, la Ley 40/2015 y el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP.

Régimen SARA: El contrato no está sujeto a regulación armonizada al ser un contrato de servicios cuyo Valor Estimado (VEC: 115.702,48 €) es inferior al umbral de 215.000 € (art. 22.1.b de la LCSP).



CLÁUSULA 6. Documentos de Carácter Contractual

Prevalecerá el presente PCAP sobre el PPT, salvo en los aspectos específicamente técnicos, o en caso de error evidente.

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
3. La oferta económica presentada que resulte adjudicataria.
4. El documento de formalización del contrato.

CLÁUSULA 7. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver dudas, modificar el contrato por razones de interés público, declarar la responsabilidad, suspender la ejecución e inspeccionar el cumplimiento del contrato (art. 190 y ss LCSP).

CLÁUSULA 8. Jurisdicción y Recursos

1. Jurisdicción Competente: Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 27 LCSP).
2. Recurso Especial en Materia de Contratación (REM): Procede el REM contra los actos y acuerdos recurribles (art. 44 LCSP), al ser el VEC superior a 100.000 €.

CLÁUSULA 9. Confidencialidad y Protección de Datos

El adjudicatario tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO respecto a los datos personales del Ayuntamiento, debiendo cumplir con el RGPD, la LOPDGDD y la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP. Esta obligación de secreto subsistirá tras la finalización del contrato.

CLÁUSULA 10. Duración del Contrato

1. **Duración Inicial: DOS (2) AÑOS.**
2. **Prórrogas:** Máximo de **DOS (2) AÑOS** adicionales, hasta un total de cuatro (4) años. La prórroga será obligatoria para el contratista si el Ayuntamiento la acuerda expresamente antes de la finalización del periodo inicial. Deberá ser acordada con al menos dos (2) meses de antelación.

CLÁUSULA 11. Valor Estimado, Presupuesto Base de Licitación y Precio

Concepto	Importe
Coste Anual Estimado (IVA incluido)	35.000,00 €
Base Imponible Anual (IVA 21%)	28.925,62 €
Valor Estimado del Contrato (VEC, 4 años sin IVA)	115.702,48 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL, 2 años sin IVA)	57.851,24 €
Importe del IVA (21%)	12.148,76 €
PBL total (2 años, IVA incluido)	70.000,00 €



El valor estimado del contrato (VEC) incluye el importe máximo de las posibles prórrogas y no incorpora el IVA, de conformidad con el art. 101 LCSP.

CLÁUSULA 12. Existencia de Crédito Presupuestario

Imputación a la partida 165.22709. La ejecución queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

CLÁUSULA 13. Órgano de Contratación

La competencia corresponde a la Alcaldía (Disposición Adicional Segunda de la LCSP), que ostenta las prerrogativas contractuales.

CLÁUSULA 14. Perfil del Contratante

Toda la información del expediente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.campoodeenmedio.org y <https://contrataciondelestado.es>.

B) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 15. Tipo de Procedimiento y Adjudicación

Procedimiento Abierto Simplificado (Ordinario) (art. 156 y 159 LCSP). La adjudicación se realizará en base al precio más bajo (único criterio de adjudicación).

No se admiten criterios de valoración sujetos a juicio de valor, por lo que no procede informe técnico complementario ni fase de valoración cualitativa.

CLÁUSULA 16. Aptitud para Contratar

1. **Requisitos Generales:** Capacidad de obrar, objeto social acorde, habilitación profesional y no estar incurso en prohibición de contratar.
2. **Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP):**
 - Volumen medio anual de negocios en el mejor de los tres últimos ejercicios disponibles: Igual o superior a 43.388,43 €.
 - Seguro de Indemnización: Cobertura mínima de 60.000,00 €.
3. **Solvencia Técnica o Profesional (Art. 88 LCSP):**
 - Medios: Declaración de personal técnico cualificado (electricistas habilitados) y equipos.
4. **Acreditación:** Podrá utilizarse el ROLECE o la presentación del DEUC (Declaración Europea de Solvencia), de conformidad con el art. 159.4.c LCSP.

CLÁUSULA 17. Uniones Temporales de Empresas (UTES)

Se admiten, sin necesidad de formalización en escritura pública hasta la adjudicación. Deberán indicar participación y nombrar un representante único.

CLÁUSULA 18. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional (art. 106 LCSP).

CLÁUSULA 19. Presentación de Propositiones

1. **Lugar y Plazo:** 15 días naturales desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.
2. **Medios:** Preferentemente electrónicos (Disposición Adicional 15ª LCSP).



3. Documentación (Estructura de Sobres):

SOBRE	CONTENIDO
Sobre único	Documentación Administrativa y DEUC (Declaración Responsable) que acredite la capacidad y solvencia y proposición económica.

CLÁUSULA 20. Criterio de Adjudicación (Desarrollo)

El contrato se adjudicará utilizando el siguiente criterio de valoración (máximo 100 puntos):

Criterio	Ponderación Máxima (Puntos)
ÚNICO CRITERIO: Proposición Económica (Precio)	100 puntos

20.1. Evaluación de la Proposición Económica (100 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula para valorar el precio anual ofertado (P): La oferta con el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.

$$P = 100 \times (1 - (P_{\text{oferta}} - P_{\text{min}}) / (P_{\text{max}} - P_{\text{min}}))$$

CLÁUSULA 21. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes ni opciones.

CLÁUSULA 22. Desempate

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación del único criterio de adjudicación (Precio), se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, acudiendo a cada uno de ellos si el anterior no hubiera dado lugar a desempate:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

B.1) VALORACIÓN, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 23. Mesa de Contratación

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, punto 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **VOCALES:** Designados por el Órgano de Contratación de entre los funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento.
- **SECRETARIO/A DE LA MESA:** El/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Se podrá solicitar los informes técnicos que se consideren precisos de conformidad con lo establecido en el art. 146.2.b) de la LCSP.



CLÁUSULA 24. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los Sobres o archivos.

1. **Apertura del Sobre único (Documentación Administrativa y proposición económica):** Se examinará la documentación administrativa para determinar la admisión o exclusión de los licitadores. Una vez evaluada la documentación administrativa, se procederá a la valoración de la proposición económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa podrá solicitar aclaraciones por medios electrónicos conforme al art. 141 LCSP, sin que ello suponga subsanación de defectos esenciales.

CLÁUSULA 25. Requerimiento de Documentación

Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación (mejor oferta clasificada según la Cláusula 20), se requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

1. Original o fotocopia compulsada del DNI o documento que en su caso la sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición, en caso de concurrir a la licitación como persona física.
2. En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
3. Poder vigente de la persona que firme las proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica, debidamente inscrito, acompañado del DNI del representante.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el Sector Público (art. 71 de la LCSP).
5. Acreditación de la solvencia económica y financiera/técnica y profesional por los medios que se especifican en la **Cláusula 16**.
6. Escrito con teléfono, fax, correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones a efectos de notificaciones.
7. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local).
8. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
9. Certificación administrativa de no tener deudas con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
10. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en su relación con los que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.
11. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo previsto en la **Cláusula 27**.

SUBSANACIÓN Y RETIRADA DE OFERTA: En el caso en que la documentación se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá retirada la oferta, sin penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.



CLÁUSULA 26. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible.

La Resolución de adjudicación será notificada a los licitadores y será publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **QUINCE DÍAS**. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **DOS MESES** a contar desde la apertura de proposiciones.

C) PERFECCIÓN, GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 27. Garantía Definitiva

Según lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe del **5% del precio final ofertado**, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato.

La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones y de la indemnización de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento (art. 110 LCSP). En el supuesto de unión temporal de empresas, la garantía podrá constituirse por una o más empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida y se garantice solidariamente a todos los integrantes.

CLÁUSULA 28. Formalización del Contrato y Decisión de No Adjudicar

- 1. Formalización:** Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a **CINCO DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días sin recurso.
- 2. Incumplimiento de Formalización:** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe de hasta un máximo del 3% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva.
- 3. Decisión de No Adjudicar o Desistimiento:** La decisión de no adjudicar o celebrar contrato o el desistimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas o por infracciones no subsanables del procedimiento (art. 152 LCSP). En estos casos, se compensará a los candidatos por los gastos en que hubieran incurrido, hasta un importe máximo de 300 euros.

D) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. Comienzo del Contrato y Director del Contrato

El inicio de la ejecución se determinará en el documento de formalización. El inicio de la ejecución requerirá la formalización del acta de comprobación del servicio, suscrita por el Director del Contrato y el contratista. El Ayuntamiento designará un Director del Contrato (Técnico competente) para supervisar la ejecución, dictar órdenes, y resolver las incidencias de menor calado.

CLÁUSULA 30. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP:

Tipo especial	Descripción
---------------	-------------



Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer y Conciliación

Esta medida tiene por objeto eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

CLÁUSULA 31. Derechos y Obligaciones de las Partes

31.1. Abonos al contratista y Facturación

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. El contratista deberá emitir factura electrónica a través de FACe, salvo exención expresa.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados (art. 198 LCSP).

31.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al cumplimiento estricto del convenio colectivo de aplicación. Asimismo, está obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (Ley 19/2013).

31.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a su resolución:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos (Cláusula 20).
- El cumplimiento de los plazos máximos de reparación y atención de averías establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) (ej. 6h/24h/72h), conforme al art. 192 LCSP.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación (**Cláusula 32**).
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores, la retención de IRPF y el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

31.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones.

CLÁUSULA 32. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

1. **Comunicación Previa:** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de la identidad del subcontratista, las partes del contrato a realizar y el importe a subcontratar.
2. **Habilitación:** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa.
3. **Responsabilidad:** El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.



4. **Pago a Subcontratistas:** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos previstos en la Ley 3/2004 (morosidad). Para garantizarlo, con cada facturación al Ayuntamiento, el contratista aportará el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por los subcontratistas.
5. **Comunicación Trimestral de Pagos:** El contratista comunicará trimestralmente las subcontrataciones efectuadas y el cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, de acuerdo con el art. 217 LCSP.

CLÁUSULA 33. Modificaciones Contractuales

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y con los límites previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Serán causas de modificación, entre otras, las necesidades sobrevenidas no imputables a la Administración y que se haya previsto en este PCAP.

Las modificaciones se acordarán por Resolución motivada del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente y emisión de informe jurídico.

CLÁUSULA 34. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad (art. 98 LCSP), continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones.

CLÁUSULA 35. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad y solvencia para contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

E) RÉGIMEN ECONÓMICO Y PENALIDADES

CLÁUSULA 36. Forma de Pago

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en la forma y condiciones establecidas. Los pagos se realizarán con periodicidad **mensual**, previa presentación de la factura y certificación expedida por el Director del Contrato, que acredite la correcta ejecución de los servicios.

CLÁUSULA 37. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato (2 años más 2 de prórroga), y al superar el año de ejecución (art. 103 LCSP), se establece la posibilidad de revisión del precio. La revisión de precios se aplicará, en su caso, a partir de los dos años de ejecución efectiva, conforme a los índices oficiales y previa tramitación del correspondiente expediente (art. 103 LCSP, modificado por Ley 18/2022).

CLÁUSULA 38. Penalidades por Incumplimiento

38.1. Penalidades por demora

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

38.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

Se consideran infracciones leves (multa de hasta 300 euros):



- Retraso injustificado en la reparación de averías de acuerdo con los plazos del PPT.
- Falta de remisión, o remisión defectuosa, de los partes de trabajo o de los informes mensuales requeridos.
- Uso de materiales no autorizados o de calidad inferior a la exigida.
- Desobediencia de las órdenes que emanen de la dirección del servicio.

Se consideran infracciones graves (sanciones de 301 hasta 3.005 euros):

- Negligencia en la guardia y custodia de valores y documentos.
- Abandono continuado por un periodo de cinco días en la prestación del servicio sin autorización.
- Incumplimiento de sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Reiteración de infracciones que se hubieran calificado de leves.

La reiteración de infracciones graves facultará a la Administración para declarar la resolución del contrato.

38.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales. La imposición de penalidades se realizará conforme al art. 192 LCSP, previo trámite de audiencia. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes o contra la garantía definitiva.

F) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 39. Causas de Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos de los plazos que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de la prestación.

CLÁUSULA 40. Efectos de la Resolución

La resolución se acordará mediante resolución motivada, previa audiencia del contratista y, en su caso, del avalista (art. 212 LCSP). El remanente de la Garantía Definitiva solo será devuelto una vez se hayan liquidado las obligaciones y responsabilidades pendientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____
CIF _____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____
nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los
Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato:

[Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.]

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras.]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

☐ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO**

Expediente: 91/2025

☐ Que Sí tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *[indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]*

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.